



San Andrés Islas, marzo tres (03) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado	88001-4003-002-2.017-0172.
Demandante	LEONOR MIRANDA ROMERO.
Demandado	FORTH COULSON LORENE KAY Representante legal de la SOCIEDAD FORTH COULSON y CIA-S. En. CS. y PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	211.

#### ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la Audiencia Inicial de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, (Conciliación, interrogatorio de parte, fijación de hechos, objeto del litigio, saneamiento y pruebas) señalando el próximo jueves trece (13) de abril del 2.023 a las 9:00 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

#### I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

**DOCUMENTALES.** Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 04 a 13 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

**INSPECCION JUDICIAL.** Se practicará una inspección judicial con intervención de Perito sobre el inmueble ubicado en esta Isla, sector denominado **HILL WELL o NEW CASTLE** con el fin de verificar la identidad, ubicación, linderos, medidas, área que se pretende prescribir, los Actos posesorios del Demandante, actos de explotación económica y demás circunstancias que el despacho estime pertinentes (Art.236,237 y 238 del CGP)

**DICTAMEN PERICIAL.** Se nombrará Perito al señor **JOSE CIRO SIERRA ACEVEDO**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos posesorios, actos de explotación económica, área del predio a usucapir, si el bien esta o ubicado en zona prohibida y elabore plano del bien controvertido, y demás actos que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



**TESTIMONIOS.** (Art. 208 a 224 del CGP) Dentro de la Audiencia de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, se recepcionarán las siguientes Declaraciones:

a) **FREDY AYOS RUIZ.**

b) **LESVIA TURIZO HERRERA.**

Dichos Testigos depondrán sobre el conocimiento que tengan de los hechos referentes a la titularidad, modo, cuidado, posesión real y material del Inmueble, actos de explotación económica y demás circunstancias relativas a los hechos de esta Demanda.

## **II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**

El Curador Ad Litem que representa a las personas indeterminadas y determinadas no solicitó pruebas (Art.372 CGP).

## **III- PRUEBAS DE OFICIO.**

El despacho decretará un Interrogatorio de Parte a la Demandante, señora **LEONOR MIRANDA ROMERO** (Art. 372, 169 y 170 CGP)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**PABLO J. QUIROZ MARIANO.**  
**JUEZ.**